

DECRETO N° 3643

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

10 DIC 2018

VISTO:

El expediente N° 16101-0159458-1 del Registro de Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad tramita el incremento de la tasa retributiva básica a percibir por parte de la "Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 - Ruta Provincial N° 18"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota iniciadora de autos el citado Corredor Vial solicita a la Dirección Provincial de Vialidad autorizar el incremento de la tasa retributiva básica a \$40,00, conforme lo dispuesto en la cláusula 7°, apartado 1 del Acta Acuerdo de Prórroga del Contrato de Conservación, Reparación y Mejoramiento del Corredor Vial N° 4 - Ruta Provincial N° 18, según la cual ésta será revisada semestralmente;

Que la Dirección General de Concesiones - encargada del control de los Corredores Viales Provinciales - a través del área de auditoría contable informa que "...con fecha 01 de febrero de 2013 se firmó un Acta Acuerdo (Convenio N° 27.987) entre el Concedente y Concesionario, estableciendo en su cláusula séptima el mecanismo de revisión semestral del importe de la tarifa percibida, basándose para ello en una fórmula que contempla diferentes parámetros", adjuntando documentación respecto a los diferentes componentes de la fórmula con sus respectivos valores;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Repartición actuante emite Dictamen 357/2018, expresando que a los efectos de mantener equilibrado el Presupuesto del corriente año, se hace necesario autorizar las nuevas tarifas solicitadas, lo que permitirá hacer frente al aumento de los costos fijos y a la inversión de obras prevista, asegurando la transitabilidad de la ruta concesionada;

Que además indica que la gestión se encuadra en lo establecido en el artículo 3° inc. C) de la Ley 11.204 - el que establece que la tarifa básica no puede exceder el valor económico medio de los servicios ofrecidos, para lo cual se tendrá en cuenta la ecuación

económica financiera artículo 4° del Decreto 0461/95, cláusula 7° del Acta Acuerdo N° 27.987 y artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Obras Viales - Ley 11.204;

Que en base a los argumentos expuestos, la Dirección Provincial de Vialidad dictó la Resolución N° 1002 de fecha 05 de julio de 2018, por la cual autorizó a la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 - Ruta Provincial N° 18 a percibir una tasa básica de \$40,00 a partir de las 00.00 hrs. del día 07/07/2018 e implementar un descuento en la tasa de la Categoría 1 a usuarios que adquieran 30 pases o más, a utilizar en el término de 30 días, todo ello Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura y Transporte, mediante Dictamen N° 018979 del 12/11/2018, indicando que al dictarse la Resolución 1002/18 ad "referéndum" del Poder Ejecutivo, corresponde se proceda a ratificar la misma por parte del Jefe Superior de la Administración Pública a los efectos de que

adquiera virtualidad jurídica;

Que además, esa Asesoría Jurídica manifiesta que lo resuelto responde a las decisiones propias del ejercicio de la función ejecutiva y, dentro de ellas, al margen de discrecionalidad propio de dicha actividad, concluyendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por la normativa aplicable al caso, por lo que no existen objeciones legales que formular a la ratificación del acto administrativo emanado del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo como Jefe Superior de la Administración Pública Provincial por el artículo 72 inc. 4° y 5° de la Constitución Provincial,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1002 del 05 de julio de 2018 dictada por el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, por la cual se autoriza a la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 - Ruta Provincial N° 18 a percibir una tasa básica de \$40,00 a partir de las 00.00 hrs. del día 07/07/2018 e implementar un descuento en la tasa de la Categoría 1 a usuarios que adquieran 30 pases o más, a utilizar en el término de 30 días.

ARTICULO 2°. - Refréndese por los Señores Ministros de Infraestructura y Transporte y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LIFSCHITZ

Ing. José León Garibay

Lic. Gonzalo Miguel Saglione

Nota: La Resolución N° 1002 podrá consultarse en la página web del gobierno de la provincia de Santa Fe.

27269
